

Novedades relativas a la República Popular de China

URÍA
MENÉNDEZ

Cambio en la normativa china sobre el control de concentraciones

Se han incrementado significativamente los umbrales de volumen de negocio a efectos de control de concentraciones. En particular, desde el 22 de enero de 2024 el procedimiento de control de concentraciones resulta de aplicación si en el ejercicio fiscal anterior:

- a) el volumen de negocio total a escala mundial de todas las empresas afectadas por la concentración superó los 12.000 millones de RMB (aproximadamente, 1.540 millones de EUR) y al menos dos de las empresas afectadas por la concentración tuvieron cada una un volumen de negocios superior a 800 millones de RMB (aproximadamente, 100 millones de EUR) en China; o
- b) el volumen de negocios total de todas las empresas afectadas por la concentración superó los 4.000 millones de RMB (aproximadamente 510 millones de EUR) en China y al menos dos de las empresas afectadas por la concentración tuvieron cada una un volumen de negocios superior a 800 millones de RMB (aproximadamente 100 millones de EUR) en China.

Adhesión de China a la Apostilla de la Haya

Desde el 7 de noviembre de 2023, ha dejado de ser necesaria la legalización consular para documentos expedidos en China que debían surtir efectos en España, o viceversa, y se ha instaurado como requisito único la obtención de la apostilla pertinente. Esta medida agilizará sustancialmente la ejecución de las operaciones con partes chinas, reduciendo el plazo de 30-40 días que duraba de media una legalización consular a un plazo inferior a 10 días para la apostilla.



Cambios relevantes en la Ley de Sociedades de China

- El 29 de diciembre de 2023 se aprobó una revisión sustancial de la Ley de Sociedades de China (*PRC Companies Law*) que entrará en vigor desde el 1 de julio de 2024. En nuestra opinión, los cambios acercan aún más el régimen societario chino al régimen europeo, permitiendo a los inversores europeos adoptar un modelo societario y organizativo similar al que tienen en su matriz. Los cambios que más pueden afectar a las sociedades de capital extranjero (*foreign-invested enterprises* - “**FIE**”) son los siguientes:

(i) Plazo para la aportación de capital

Se establece ahora un plazo máximo de cinco años para desembolsar el capital comprometido en la constitución de una sociedad o en una ampliación de capital (frente al régimen anterior, en el que los socios podían determinar libremente dicho plazo).

(ii) Procedimiento de la transmisión de participaciones

Se elimina el requisito de la obtención de consentimiento de los otros socios para la transmisión de participaciones, aunque se mantiene el derecho de adquisición preferente a favor de estos, todo ello salvo que se establezca otro procedimiento en los estatutos.

(iii) Gobierno corporativo

Se intensifica el régimen de deberes y responsabilidad de los administradores, supervisores y personal de alta dirección, incrementando sustancialmente los estándares de diligencia y lealtad de los mismos frente a los socios y terceros acreedores. Como contrapartida, la nueva ley introduce por primera vez la posibilidad de que la sociedad suscriba pólizas de responsabilidad civil para sus administradores.

Además, las sociedades de responsabilidad limitada tendrán la obligación de incluir a un representante de los trabajadores en el consejo de administración de la compañía en ciertos casos.

- Es importante recordar que el 31 de diciembre de 2024 finaliza el período transitorio de cinco años del que disponían las FIE para adaptarse en materia de gobierno corporativo a las disposiciones generales de la Ley de Sociedades de China. Las FIE que no se hayan adaptado aún deberían realizar los cambios lo antes posible, ya que el incumplimiento de esta obligación impedirá cualquier solicitud de inscripción nueva en su hoja registral. Además, a la hora de realizar los cambios se debe tener en cuenta esta última revisión de la Ley de Sociedades de Capital.

Contacto:



Yushi Zhou
Counsel
+34915864582
yushi.zhou@uria.com



Rodrigo López Checa
Asociado
+34915860507
rodrigo.lopez@uria.com